RESOLUCIÓN No. 063-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 384 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de comunicación social *"...asegurará el ejercicio de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana..."*, para lo cual estará conformado por "*...las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.";*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las funciones del Defensor del Pueblo, la representación legal y la administración de la institución;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, en su Título III "Sistema de Comunicación Social", Capítulo II "De la Institucionalidad para la Regulación y el Control", artículo 47, determina que: "*...El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad...";*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, estará integrado por:

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

"...1. Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. 2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad. 3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 5. Un representante del Defensor del Pueblo...";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, fue designada como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación, mediante Resolución No.006-DPE-CGAJ-2017 de 31 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución No. 060-DPE-CGAJ-2018, de 29 de junio de 2018, se designó como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM, a la Lcda. Paulina Elizabeth Ponce Cando, y se dejó insubsistente la Resolución No.006-DPE-CGAJ-2017, de 31 de enero de 2017, de designación de la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante Memorando Nro. DPE-DP-2018-0094-M, de 05 de julio de 2018, en alcance al Memorando Nro. DPE-DP-2018-0091-M, de 29 de junio de 2018, comunica a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que: *"(...) en vista de que por temas personales la Lcda. Paulina Elizabeth Ponce Cando no puede aceptar la delegación realizada en la Resolución número 060-DPE-CGAJ-2018, solicito se deje sin efecto dicha designación (...)"*, por lo que dispone elaborar la resolución para designar a la Lcda. Rosario Utreras Miranda como delegada de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución No. 060-DPE-CGAJ-2018, de 29 de junio de 2018, mediante el cual se designó como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

CORDICOM, a la Lcda. Paulina Elizabeth Ponce Cando.

Artículo 2.- Designar como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM, a la Lcda. Rosario Utreras Miranda.

Artículo 3.- Las acciones y decisiones que deba tomar la representante designada, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación, serán previamente coordinadas con la Defensora del Pueblo o con quien delegue para el efecto.

Artículo 4.- La representante designada, tendrá la obligación de informar mensualmente sobre los temas que se traten en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación, CORDICOM, las resoluciones adoptadas y las actividades realizadas en función de su delegación.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Secretaría General.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 09 de julio de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec